

**Partidas fallidas.**

Artículo 36.— Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no puedan hacerse efectivas por la vía de apremio y para declaración se instruirá el oportuno expediente, que requerirá acuerdo expreso, motivado y razonado, de la Corporación, previa censura de la Intervención.

**Infracciones y defraudación.**

Artículo 37.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

**Vigencia.**

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1990 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**Aprobación**

La presente ordenanza, que consta de 37 artículos, fue aprobada de forma provisional, en sesión ordinaria el día 25 de Septiembre de 1989 y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

En Abalos, 29 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

(continuará)

**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO***Exposición pública del expediente número 1 de modificación de créditos* III.C.1861

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día 28 de Noviembre, aprobó inicialmente el expediente número uno de Modificación de Créditos, el cual queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, computables a partir del siguiente de la publicación del presente, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Aldeanueva de Ebro, a 1 de Diciembre de 1989.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

**AYUNTAMIENTO DE BRIONES***Exposición pública del expediente de habilitación y suplemento de créditos* III.C.1862

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 1989, acordó aprobar inicialmente el expediente de habilitación y suplemento de créditos del Presupuesto en vigor para el presente ejercicio de 1989.

El expediente queda expuesto al público por el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación de alegaciones y sugerencias por los interesados.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo y expediente, quedará automáticamente elevados a definitivos.

En Briones, a 25 de Noviembre de 1989.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

*Exposición pública del Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a domicilio* III.C.1863

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 1989, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua potable domiciliaria.

El citado Reglamento y su expediente queda expuesta al público por el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados.

Briones, a 27 de Noviembre de 1989.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA***Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88* III.C.1825

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de

imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 124, de fecha 14 de Octubre de 1989, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Baños de Rioja, a 22 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

**CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL**

Don Alejandro Argudo Tubía, Secretario del Ayuntamiento de Baños de Rioja.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Octubre de 1989 a la que asistieron tres de los cinco miembros que componen esta Coporación, adoptó por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1989 e informes obrantes en el expediente sobre imposición y ordenación de tributos para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos de la Ley 39/88, se aprueban con el carácter de provisionales, como señala el art. 17.1 de dicha ley; la imposición y ordenación de las siguientes:

**TASAS**

Recogida domiciliaria de basuras.  
Servicio de alcantarillado.

**PRECIOS PUBLICOS**

Desagüe de canalones en terrenos de uso público.  
Rieles, postes, cables, palomillas, cajas, etc. y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.  
Suministro municipal de agua potable a domicilio.  
Rodaje y arrastre de vehículos.

**IMPUESTOS**

Impuesto sobre bienes inmuebles.  
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.  
Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Este acuerdo, su expediente y Ordenanzas se expondrán al público, durante TREINTA DIAS hábiles, por medio de Edictos que se fijarán en los lugares de costumbre y publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja durante dicho plazo los interesados podrán examinar, en días hábiles y durante las horas de oficina, los expedientes correspondientes que se encuentran en la Intervención Municipal, y presentar, por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En ausencia de reclamaciones será elevado dicho acuerdo a definitivo.  
Concuerda con su original al que me remito.

Certifico en Baños de Rioja, 11 de Octubre de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES**

Artículo 1.— Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.— 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: ....

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el: 0,6%

3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan